

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de A. **2022-00121**

Reconocer personería a JOSÉ FUENTES ESTEPA para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Tener por revocado el poder otorgado al profesional del derecho FERMIN CAMARGO MORENO por el ejecutado (Art.76 C.G.P.)

Así, continuando con el trámite, se fija la hora de las **11:30 a.m del 30 de agosto de 2023**, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. De oficio [Art.169 C.G.P]

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante y el demandado

II. Las solicitadas por la parte ejecutante:

a) Documentos: Se tienen en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda y de excepciones de mérito de acuerdo con su valor probatorio.

III. Las solicitadas por la parte ejecutada:

a) Documentos: Se tienen en cuenta aquellos aportados con la contestación de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

